



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD



FACULTAD DE OBSTETRICIA

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD

N° 125-2024-UNHEVAL/FOBst

Huánuco, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El Proveedor N° 176-2024-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 25.MAR.2024, remitida por la Decana de la Facultad de Obstetricia, en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, en el Estatuto Modificado de la UNHEVAL, en su Art. 137°, sobre las atribuciones del Decano, inciso 1) señala: "Coordinar la realización de las prácticas preprofesionales y mejora de las unidades de la Facultad, mediante la suscripción de convenios con las instituciones del ámbito regional, nacional e internacional que deben ser propuestos al Consejo de Facultad para su aprobación y ratificados por el Consejo Universitario";

Que, con Proveído N° 176-2024-UNHEVAL/FOBST-D, de fecha 25.MAR.2024, la Decana de la Facultad de Obstetricia remite el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, para que sea visto y aprobado en Consejo de Facultad;

Que, dado cuenta en la **Sesión Extraordinaria N° 04 de Consejo de Facultad, de fecha 27.MAR.2024**, el pleno acordó, aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, que consta de décima (10) cláusulas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

Estando a las atribuciones conferidas a la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU de fecha 11.DIC.2020;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, que consta de décima (10) cláusulas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **ELEVAR** la presente Resolución conjuntamente con el expediente a los órganos correspondientes.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE OBSTETRICIA

[Firma manuscrita]

Dra. Ibeth C. Figueroa Sánchez
DECANA

[Firma manuscrita]

Mg. Nelly Adela Hilaria Parras
SECRETARIA DOCENTE
FAC. OBSTETRICIA-UNHEVAL

DISTRIBUCIÓN: OCRI-UFC., RSH., DDAcad., DEP y Archivo.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran la **RED DE SALUD HUÁNUCO**, representada por la señora Lic. Enf. Gabriela Mabel Jiménez Quinteros, identificada con DNI N° 157310068, en el cargo de Directora Ejecutiva, según Resolución Directoral Regional N° 1891-2023-GRH-GRDS/DIRESA-DG, con domicilio legal en Av. Carretera Central N° 266-Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; en adelante **RED DE SALUD HUÁNUCO**; y la **FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, representada por la señora Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, identificada con DNI N° 22499099, en el cargo de Decana, mediante RESOLUCIÓN N° 077-2020-UNHEVAL- CEU, y facultada a suscribir convenio en virtud a lo previsto en el Estatuto de la Unheval, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 - 607, distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **RED DE SALUD HUÁNUCO**, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico, normativo y administrativamente con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación, paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional

La **FACULTAD** de Obstetricia, en un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión Generar y difundir conocimiento científico, tecnológico, humanístico y brindar formación profesional a estudiantes de la Carrera Profesional de Obstetricia de manera competente, con transparencia y responsabilidad social.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 24 de julio del 2019 según resolución de Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 19 de abril del 2023, suscribió el Convenio N° 077-2023-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 18 de abril del 2027. En caso de denegársele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante Acuerdo N° 9-(2024)-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la RED DE SALUD DE HUÁNUCO y LA FACULTAD de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado en obstetricia, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas



por los estudiantes de la FACULTAD en LA RED DE SALUD, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde **RED DE SALUD HUÁNUCO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA RED DE SALUD y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DE LA RED DE SALUD:

1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en los establecimientos de LA RED DE SALUD conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la RED DE SALUD que sean docentes/tutores de la FACULTAD realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la RED DE SALUD.
4. Facilitar el desarrollo de los trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de la FACULTAD en la RED DE SALUD. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de LA RED DE SALUD.
8. Proporcionar a la FACULTAD el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará



en la Programación Conjunta correspondiente.

9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la FACULTAD en los servicios.
10. Comunicar a la FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la FACULTAD, en el ámbito académico.

De la FACULTAD,

1. Cumplir con presentar oportunamente a LA RED DE SALUD, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo de un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
2. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de LA RED DE SALUD, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
3. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por LA RED DE SALUD.
4. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
5. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal los cuales serán cedidos en calidad de donación. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
6. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de LA RED DE SALUD durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a el/los estudiantes(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
7. Asignar o contratar profesionales De La Red De Salud de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **Red de Salud**.
8. Proveer asesoría/tutoría permanente de manera presencial y/o virtual a los estudiantes de la **FACULTAD** en **LA RED DE SALUD** de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
9. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la RED DE SALUD, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan



de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

10. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por LA RED DE SALUD previa solicitud, y previa evaluación de la FACULTAD, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
11. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
12. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
13. Como parte de la responsabilidad social de ambas entidades, las asignaturas motivo de la rotación de estudiantes deberán considerar en los contenidos de programación de actividades, metas sanitarias en beneficio de la población en la cual se acude a la práctica y/o rotación y/o asistencia sanitaria.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De la RED DE SALUD HUÁNUCO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.



Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en la **RED DE SALUD HUÁNUCO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 25 días del mes de marzo del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
Red de Salud Huánuco

Lic. Enf. GABRIELA MABEL JIMÉNEZ QUINTEROS
DIRECTORA EJECUTIVA

Lic. Enf. Gabriela Mabel Jiménez Quinteros
Director Ejecutivo
Red de Salud Huánuco



Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez
Decano
Facultad de Obstetricia
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN